

RESOLUCIÓN No. 011 -SG- PROASOL-2023

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre el resultado del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-PROASOL-001-2023** de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO”**.

CONSIDERANDO (01): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, da inicio con el Aviso de Concurso publicado en los siguientes diarios de mayor circulación: **El Heraldó** de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), **La Tribuna** de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y en el **Diario Oficial La Gaceta** edición No. 36,333 de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), asimismo en el **Portal de HonduCompras** en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la referida Ley.

CONSIDERANDO (02): Que mediante MEMORÁNDUM GA-PROASOL-0326-2023 de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) dirigido a la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), de parte de la Licenciada Alma Lorena Díaz Torrez, Gerente Administrativo hace la solicitud de Elección de la Comisión de Evaluación del Concurso Público Nacional No. CPN-001-PROASOL-2023 de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO”**, el cual cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, comisión que fue integrada por el siguiente personal: Licda. Alma Lorena Díaz Torrez, Gerente Administrativo; Lic. Edwin Alcides Aguilera Nuñez, Coordinador Técnico de Programas y Proyectos; Abg. Géminis Danné Laínez Moncada, Directora del Departamento Legal; Ing. Walter Emilio Ramírez, Asesor Dirección Ejecutiva y Lic. Enrique Humberto Amaya Rodríguez, Jefe de Pre intervención, asimismo se integraron a la Comisión como observadores: el Abg. Emilio Rodríguez Castañeda, Jefe de Unidad de Transparencia; Licda. Ana María Hernández Cáceres, Oficial Administrativo IV; Lic. José Marcial Gómez Aguilar, Auditor Interno.- Sin embargo la Abogada Géminis Danné Laínez Moncada presento el MEMORÁNDUM DL-109-PROASOL-2023 en fecha veinticinco (25) de septiembre del año en curso una abstención por conflicto de Interés Laboral, según MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-228-2023 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) dirigido a la Abg. Géminis Danné Laínez Moncada Directora del Departamento Legal de parte de la Licda. Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en donde da respuesta al MEMORÁNDUM DL-109-PROASOL-2023 de fecha 25 de septiembre y solicita se delegue de manera urgente a un Abogado del Departamento Legal para que forme parte de la comisión evaluadora, siendo sustituida por la Abogada Sonia Maribel Mercadal Díaz mediante MEMORÁNDUM DL110-PROASOL-2023 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (03): Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas presentadas en tiempo y forma por dos (2) oferentes siendo estos: Inversionistas en la Educación y Promoción Humana (INVERPROH) y Asesoría y Servicios Técnicos Diversos (ASERTEC) para el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-PROASOL-001-2023** de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO”**.

CONSIDERANDO (04): Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas emitieron el Informe Final de Recomendación del Concurso Público Nacional No. CPN-PROASOL-001-2023, en virtud de haber concluido con el análisis de la evaluación legal y técnica de las ofertas presentadas, esta comisión en apego a los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 172 del Reglamento de la referida Ley **RECOMIENDAN DECLARAR FRACASADO** el proceso del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-PROASOL-001-2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO”** en virtud que las ofertas técnicas y documentación legal presentadas, **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.



CONSIDERANDO (05): Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) el Departamento Legal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en uso de sus facultades que la Ley le confiere emitió el Dictamen Legal No. **DL-012-PROASOL-2023** a través del cual **DICTAMINA: DECLARAR FRACASADO** el proceso del **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-PROASOL-001-2023** de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO**” en virtud de concurrir con las causales para declarar fracasado el concurso establecido en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 167,172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): Que mediante Memorándum GA-PROASOL-510-2023 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Licenciada Alma Lorena Díaz Torrez, Gerente Administrativo solicita a esta Secretaría General que proceda a emitir la resolución en donde se declara fracasado el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-PROASOL-001-2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO”**.

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120,122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b, 61,72, 83y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 33, 57 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 125,167,172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

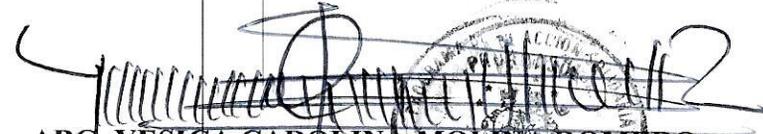
PRIMERO: Declarar Fracasado el **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-PROASOL-001-2023** de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO**” en virtud a lo que establecen los artículos 57 de la Ley y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las ofertas presentadas por los oferentes Inversionistas en la Educación y Promoción Humana (**INVERPROH**) y Asesoría y Servicios Técnicos Diversos (**ASERTEC**) no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el título IV, capítulo II Sección E, por consiguiente **NO CUMPLEN** con la documentación legal ni los requisitos técnicos requeridos en los Términos de Referencia.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación y tomando en cuenta el dictamen legal, que una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo concurso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines. **NOTIFÍQUESE**


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)




ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

